



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia                    Secretaría de Educación  
  
Sub - dependencia  
  
Oficina                            Oficina de la Titular  
  
No. de oficio  
  
Expediente  
  
Asunto:                            Circular 56/2022

Morelia, Michoacán a 18 de noviembre de 2022

**CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO. PRESENTES.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 114 y 115 de la Ley General de Educación; 12, 15 fracción VIII, 36, 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; se reitera que *“los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de la autoridad educativa serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dichos cambios, en ningún caso, serán objeto de regularización.”*

Asimismo, conforme al artículo 7 del Acuerdo que contiene las Disposiciones Generales que Establecen las Reglas de los Procesos para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, expedido por la Autoridad Educativa Federal, quienes participen en algún proceso de autorización de cambio de centro de trabajo distinto a lo establecido por la norma, autoricen, validen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, **incurrirán en responsabilidad y se sujetarán a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.**

Todo movimiento de personal que realice o haya realizado un servidor público del Estado, cualquiera que sea su función, categoría o encargo, al margen de las normas, puede incurrir de manera personal en responsabilidades y uso indebido de funciones.

Esta Secretaría de Educación **no ha autorizado ningún cambio** que no se ajuste estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Cualquier documento que autorice, valide, ratifique o efectúe un cambio de adscripción o reubicación que se haya realizado al margen de los procedimientos de la UESICAMM es nulo y es responsabilidad de quien lo haya firmado, quien estará sujeto a los procedimientos de Ley y al posible fincamiento de responsabilidades.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes e infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

**SEE**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**ATENTAMENTE**  
**DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MICH OACÁN  
SECRETARÍA TÉCNICA



Gobierno  
de Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.